

Nuevas bonificaciones a la Seguridad Social por contratación de trabajadores

Con fecha 12 de febrero de 2011 fue publicado el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

Dicho Real Decreto incluye un programa extraordinario de políticas de empleo, que establece nuevas bonificaciones para la contratación de trabajadores, siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

Así, hasta el 12 de febrero de 2012, las empresas de menos de 250 trabajadores, contarán con una **reducción del 100 por 100 de las cuotas empresariales de Seguridad Social, si conciertan nuevos contratos de trabajo a tiempo parcial, ya sean indefinidos o temporales,** siempre que:

- La jornada de trabajo esté comprendida entre el 50 % y el 75 % de la máxima.
- Sean celebrados por una duración igual o superior a seis meses.
- El trabajador contratado lleve inscrito ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2011 en la Oficina de empleo.
- El trabajador sea menor de 30 años, o, en su defecto, haya estado inscrito en la Oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

Se excluyen de dicha reducción los **contratos de interinidad** (para sustituir a algún trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo) y **de relevo** (para suplir a un jubilado parcial o anticipado).

No obstante, **la aplicación de estas reducciones está condicionada** a que la contratación suponga un incremento de la plantilla media de la empresa, comprometiéndose a mantener el nuevo nivel de empleo que se alcance con este nuevo contrato durante el periodo de duración de la reducción. En caso contrario, se verán obligadas a la devolución de las reducciones de las que se hayan beneficiado.

Incentivo fiscal a la creación o mantenimiento de empleo

Por otra parte, recordar que sigue en vigor, para los **ejercicios 2010 y 2011, una mayor reducción, del 20 por 100 del rendimiento neto declarado como beneficio de la actividad**, para todas aquellas empresas de menos de 25 trabajadores de plantilla que mantengan o creen empleo, entendiéndose por tal: que igualen o superen la media de plantilla existente en el ejercicio 2008 y que dicha plantilla sume, al menos, el horario de un trabajador a jornada completa.

Por tanto, entendemos que puede resultar atractiva la nueva contratación para las empresas que cumplan estos requisitos, ya que además de no pagar cuotas de Seguridad Social por el trabajador, pueden verse beneficiadas de una bonificación en su Impuesto de la Renta o de Sociedades.

Quedan expresamente excluidas de dicho incentivo aquellas empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las actividades supere los 5 millones de euros.